



Resolución Directoral

N° 00359-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 00183-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 09 de agosto del 2024 la Oficina de Administración,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

Que, con Memorandum N° 01844-2024-ENSFJMA/DG-DA, La Dirección Académica, atiende y autoriza la solicitud de la Docente Estable IV, con 40 horas de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Licencia sin goce de remuneraciones por motivos de índole personal, por un período de catorce (14) días calendarios del 30 de julio al 12 de agosto del año 2024;

Que, la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el Sub Capítulo IX Permiso, según artículo 223: Permiso sin goce de remuneraciones.

Que en el marco del Régimen Laboral del Decreto Legislativo No 276, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final y el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, corresponde licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales al docente nombrado relativamente

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0039283

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F27FA3**





Que, con INFORME N° 226-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al INFORME N° 0043-2024-ENSFJMA-OA-APER-GPCS, que considera y concluye que en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM; considera que es procedente otorgar en vías de regularización, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente Estable VI Mg. Tania María Anaya Figueroa.

Que, con Memorándum N° 00366-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la docente estable VI, con 40 horas de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional - Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración y Director Académico, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, periodo respectivo entre el 30 de julio al 12 de agosto del 2024, a favor de la Mg. Tania María Anaya Figueroa, docente estable IV, con 40 horas de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional- Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido Docente y a las dependencias correspondientes para los registros del período de la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y para los controles de asistencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0039283

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F27FA3**

